

**REGLAMENTO (CEE) N° 2068/86 DE LA COMISIÓN**

de 1 de julio de 1986

**por el que se modifica la versión neerlandesa del Reglamento (CEE) n° 1626/85 relativo a las medidas de salvaguardia aplicables a las importaciones de determinados griotes**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 426/86 del Consejo, de 24 de febrero de 1986, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) n° 1838/86 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 18,Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1626/85 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1257/86 <sup>(4)</sup>, ha establecido medidas de salvaguardia aplicables a las importaciones de determinados griotes ; que una verificación ha revelado que, como consecuencia de un error, determinados términos no aparecen correctamente en la versión neerlandesa ; que, por consiguiente, resulta necesario modificar dicha versión del Reglamento (CEE) n° 1626/85,*Artículo 1*

En el título del Reglamento (CEE) n° 1626/85, en el cuadro del apartado 1 del artículo 1 y en el Anexo, « gravámenes compensatorios », se sustituye en la versión neerlandesa el término « morellen (zure kersen) » por el término « zure kersen ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de julio de 1986.

*Por la Comisión*  
Frans ANDRIESEN  
*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO n° L 49 de 27. 2. 1986, p. 1.<sup>(2)</sup> DO n° L 159 de 14. 6. 1986, p. 1.<sup>(3)</sup> DO n° L 156 de 15. 6. 1985, p. 13.<sup>(4)</sup> DO n° L 113 de 30. 4. 1986, p. 37.